

Personas jurídicas panameñas deberán contar con registros contables

Boletín # 32 / Noviembre 2016

Con la entrada en vigencia en Panamá de la Ley Número 52 de 2016, a partir del 1 de enero de 2017 las personas jurídicas (sociedades mercantiles y fundaciones de interés privado) que no realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos en Panamá están obligadas a mantener sus registros contables y documentación de respaldo en las oficinas de su agente residente.

Consideraciones:

1. Los registros contables y documentación de respaldo deben mantenerse por un mínimo de 5 años, contados a partir del último día del año calendario en el que las transacciones fueron completadas.
2. Si los registros contables y documentación de respaldo son mantenidos en un lugar distinto a las oficinas del agente residente, las personas jurídicas deben proporcionar por escrito a éste: 1. la dirección física donde se mantienen; y 2. el nombre y datos de la persona que los mantiene en custodia.
3. La persona jurídica que mantenga los registros contables y documentación de respaldo fuera de Panamá está obligada a proporcionarlos al agente residente, previo requerimiento de la autoridad competente, dentro de los 15 días luego de la notificación de dicho requerimiento al agente residente.
 - Si la persona jurídica no los proporciona, el agente residente está obligado a renunciar como tal. El Registro Público de Panamá no inscribirá un nuevo agente residente hasta que la autoridad competente le comunique que la persona jurídica ha subsanado las causales que dieron origen a la sanción.
4. Las personas jurídicas que no cumplan con las obligaciones antes mencionadas serán sancionadas con:
 - Multa de mil balboas.
 - Multa de cien balboas por cada día que transcurra sin que se subsane la causa que dio lugar al incumplimiento.

Para más información contactar a:

Rodolfo Alegría

rodolfo.alegría@carrillolaw.com

Rodrigo Callejas

rodrigo.callejas@carrillolaw.com

La Ley Número 52 de 2016 fue aprobada el 27 de octubre de 2016. Consulte su texto en el siguiente [link](#), páginas 16 a 22.

Los registros contables incluyen datos que indiquen clara y precisamente las operaciones comercial de las personas jurídicas, sus activos, pasivos y patrimonio y permitan determinar su situación financiera y preparar estados financieros.

La documentación de respaldo incluye los contratos, facturas, recibos o cualquier otra documentación necesaria para sustentar las transacciones realizadas por una persona jurídica.